



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. 110014003004-2022-00910-00.

El Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá Transitoriamente Sesenta y Siete de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, mediante auto de 18 de agosto de 2022, ordenó remitir el proceso a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, al considerar que hubo alteración de la cuantía con la reforma de la demanda presentada por el extremo demandante.

La demanda fue repartida a esta sede judicial; sin embargo, considera este Despacho que el homólogo no podía sustraerse de continuar con el conocimiento del proceso porque la parte demandada no alegó a través de reposición o excepción previa, la falta de jurisdicción o competencia, conforme al numeral 3° del artículo 442 del Código General del Proceso.

En consecuencia, una vez aprehendida la competencia por el funcionario, solamente el afectado está legitimado para controvertirla por medio de los mecanismos de defensa que el legislador estableció para ello, en aplicación del principio de la perpetuatio jurisdictionis.

De otra parte, el Juzgado de Pequeñas de Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, al librar el mandamiento de pago, ordenó en el numeral 1.3. de la providencia de fecha 27 de mayo de 2021, el pago de "(...) *los cánones de arrendamiento que se sigan causando durante el transcurso del proceso, siempre y cuando se acredite su causación*", rubros que corresponden a los solicitados en la reforma de la demanda.

Por consiguiente, de conformidad con el artículo 139 del Código General del Proceso, se propone el respectivo conflicto negativo de competencia.

Por secretaría remitir el expediente al Juzgado Civil del Circuito de Bogotá – Reparto, para que dirima la colisión.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 037**
Hoy 20 de octubre de 2022

La secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79f56db41163b27c367cecba8dff53b1bd3dba7ff63c0f882745115745d2f1b2**
Documento generado en 11/10/2022 09:14:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>